



Alcaldía Municipal de Chía

**DECRETO 01 DE 2014**  
(16 de Enero)

**"POR EL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL-NIVEL CENTRAL- PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO**

Que es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, de conformidad con la Constitución política y la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Art. 315 de la Constitución Política; el numeral 4 del literal D, del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde fijar los emolumentos o asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Administración central del Municipio.

Que la honorable Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden señalar la C-815/99, C-1064/01 y C-1017/03, reconoce el derecho constitucional de mantener el poder adquisitivo de la moneda, el cual consiste en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar el fenómeno económico de la inflación y asegurar que conserve su valor real en el tiempo.

Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 315 de la Constitución Nacional el Alcalde, "(...) no podrá crear obligaciones que excedan el monto fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado." Se adjunta el certificado de viabilidad presupuestal, expedido el 16 de enero de 2014, por la secretaría de Hacienda Municipal, con el cual se previó en reajuste equivalente al cinco punto cinco por ciento (5.5%).

Que en cumplimiento de las disposiciones legales, a la certificación de viabilidad presupuestal de fecha 16 de enero de 2014 expedida por la secretaría de Hacienda, el Alcalde Municipal de Chía ordenara el incremento del 5.5% de las asignaciones básicas de los empleados públicos de la administración Municipal, a partir del 1 de enero de 2014.

Que en merito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chía, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reajustar en un cinco punto cinco por ciento (5.5%) las asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Administración Municipal, pertenecientes al nivel central, con retroactividad al primero de enero del presente año, según los grados y niveles de clasificación de los mismos así:

*Handwritten initials and signature*

*Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX: 88 44 444 Ext. 1001 Teléfono: 88 31448  
Correo: [dir@publica@chia-cundinamarca.gov.co](mailto:dir@publica@chia-cundinamarca.gov.co) Página: [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)





Alcaldía Municipal de Chía

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TÉCNICO	NIVEL ASISTENCIAL
1	2.836.700	2.836.700	1.745.000	1.290.400	1.019.300
2	3.490.700	3.217.200	1.920.100	1.396.700	1.134.800
3	4.473.700	5.456.300	2.269.200	1.582.300	1.176.400
4	6.051.300	6.051.300	2.685.900	1.745.000	1.220.300
5			2.836.700		1.246.500
6			3.271.100		1.290.400
7			3.881.700		1.445.700
8					1.582.300
9					1.650.800
10					1.745.000

**PARÁGRAFO:** Para el manejo financiero de cifras, las asignaciones se ajustan a la centena más cercana por exceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** El reajuste a las remuneraciones básicas mensuales de que trata el artículo anterior, no se aplicaran al personal de la Secretaria de Educación, cuya remuneración se cancele con fondos provenientes del sistema General de Participaciones -SGP-; ni a los regímenes salariales especiales regulados por disposiciones nacionales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Administración Municipal realizara los reajustes correspondientes a los parafiscales, prestaciones sociales, seguridad social y demás emolumentos a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales.

**ARTICULO CUARTO:** A los empleados actuales de las inspecciones de policía código 303 grado 01, se les hará el reajuste correspondiente a sus asignaciones, pero continuaran con la denominación de transitorios (TR) hasta que los titulares actuales se retiren de los mismos, fecha en la cual se normalizará la asignación real del empleo.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 036 de 2013 y surte efectos fiscales a partir de 1 de enero de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GUILVERMO VARELA ROMERO  
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Daniel Isaias Santana Lozada - Director de la Función Pública  
Elaboró: Fausto Amaya (Profesional Especializado)

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 00 44 444 Ext. 1901 Teléfono: 88 31448  
Correo: difunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

